



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDM

Morales, 22 de Enero del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Enero del 2019:

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva y acumulativa, y que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto equivalente a 0,6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año a que corresponde el impuesto.

Que, el segundo párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2019, siendo de Cuatro Mil Dosciento y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,200.00).

Que, con Informe N° 01-2019-SGRyFT-MDM del 09 de Enero del 2019, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita la aprobación de la Ordenanza que autoriza la Emisión Mecanizada que, mediante RER N° 544-2018-GRSM/GR de fecha 26 de Octubre de 2018, se aprobaron los aranceles de los planos prediales, expresados en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de los distritos, vigente para el año fiscal 2019.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2018-VIVIENDA de fecha 30 de Octubre de 2018, en Anexo I se Aprueba el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para Selva para el Ejercicio Fiscal 2019, en anexo II aprueba el Instructivo para la determinación de la base imponible de las obras complementarias,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"



instalaciones fijas y permanentes y edificaciones con características, usos especiales o sistemas constructivos no convencionales para el calculo del impuesto predial. Asimismo en Anexo III.4 Aprueba el Cuadro de Valores Unitarios o Costo Directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para la Selva para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que, según Resolución Ministerial N° 369-2018-VIVIENDA del 30 de Octubre del 2018, se aprobó los valores oficiales de terrenos rústicos para la Selva Alta.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2019.



ARTÍCULO PRIMERO - Autorizar la emisión Mecanizada masiva del Autoavaluo para el año 2019, actualizando la base registral del Sistema de la Division de Administración Tributaria de la Municipalidad en lo concerniente al Impuesto Predial y de los arbitrios Municipales, facultándose a lo actualizacion de la valorización de los predios y disponiendo la distribución masiva del impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019, lo que se encuentra dispuesto en el último párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N°. 156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Tramos de Avaluo, el monto parcial y el acumulado del Impuesto Predial para el año 2019, tomando como base el Decreto Supremo N°. N°. 298-2018-EF que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2019de S/. 4,200.00 (Cuatro mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles), de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N°. 156-2004-EF.

TRAMO DE AVALUO	ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL	
		PARCIAL	ACUMULADO
63,000.00	0.20%	126.00	126.00
Más de 63,000.00 hasta 252,000.00	0.60%	1,134.00	1,260.00
252,001.00 a más	1.00%		

ARTÍCULO TERCERO - Aprobar el Impuesto Predial mínimo, por el importe de S/. 25.20 (veinticinco y 20/100 Soles), lo que representa el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2019 al amparo del Art. 13° de la Ley de Tributación Municipal N°. 776 y aprobar la emisión en S/. 16.80 (Dieciséis y 80/100 Soles), al amparo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley de Tributación Municipal N°. 776.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Autovaluo del Impuesto Predial, hasta el último día hábil del mes de Febrero del 2019, al amparo de los dispuesto en los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- Los plazos para la forma de pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial, es de acuerdo al siguiente cronograma que corresponde al ejercicio gravable del año 2019.

Pago al Contado : Hasta el último día hábil del mes de Febrero de 2019

Pago Fraccionado:

Primera Cuota : El 28-02-2019

Segunda Cuota : El 31-05-2019

Tercera Cuota : El 30-08-2019

Cuarta Cuota : El 29-11-2019.

ARTÍCULO SEXTO.- Los plazos para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo y barrido de Calles para el año 2019, será de la siguiente manera:

Enero a Diciembre 2019 : Vence el último día hábil de cada mes.

El costo será ajustado al Índice de Precios al Consumidor - IPC, tal como lo establece el Art. 69°, Inc. B) del -Decreto Supremo N°. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de La Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los pagos de Impuesto Predial que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N°. 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Sub Gerencia*de Recaudación y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN

Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2019-MDM

Morales, 23 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Enero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 154° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28697, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto se calcule aplicando a la base imponible la escala progresiva y acumulativa, y que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año a que corresponde el impuesto;

Que, el segundo párrafo del artículo 44° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la actualización de los valores de aranceles por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualizada, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2019, siendo de Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 4,200.00);

Que, con Informe N° 01-2019-562/FI-MDM del 09 de Enero del 2019, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita la aprobación de la Ordenanza que autoriza la Emisión Mecanizada que, mediante RER N° 544-2018-093M/SR de fecha 26 de Octubre de 2018, se aprobaron los aranceles de los planos prediales, expresados en nuevos soles por metro cuadrado, de las áreas urbanas de los distritos, vigente para el año fiscal 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2018-VIVIENDA de fecha 30 de Octubre de 2018, en Anexo I se Aprueba el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para Selva para el Ejercicio Fiscal 2019, en Anexo II aprueba el Instrumento para la determinación de la base imponible de las obras complementarias;

instalaciones fijas y permanentes y edificaciones con características, usos especiales o sistemas constructivos no convencionales para el cálculo del impuesto predial. Asimismo en Anexo III se Aprueba el Cuadro de Valores Unitarios o Costo Directo de algunas Obras Complementarias a Instalaciones Fijas y Permanentes para la Selva para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, según Resolución Ministerial N° 369-2018-VIVIENDA del 30 de Octubre del 2018, se aprobó los valores oficiales de terrenos rústicos para la Selva Alta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2019.

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la emisión Mecanizada masiva del Autoavalo para el año 2019, actualizando la base registral del Sistema de la División de Administración Tributaria de la Municipalidad en lo concerniente al Impuesto Predial y de los arbitrios Municipales, facultándose a la actualización de la valorización de los predios y dispnando la distribución masiva del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019, lo que se encuentra dispuesto en el último párrafo del artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar los Tramos de Avalúo, el monto parcial y el acumulado del Impuesto Predial para el año 2019, tomando como base el Decreto Supremo N° N° 298-2018-EF que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2019 de S/ 4,200.00 (Cuatro mil Doscientos y 00/100 Nuevas Soles), de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

TRAMO DE AVALÚO	ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL	
		PARCIAL	ACUMULADO
63,000.00	0.20%	126.00	126.00
Más de \$8,000.00 hasta \$52,000.00	0.60%	1,134.00	260.00
\$52,001.00 a más	0.00%		

ARTICULO TERCERO. Aprobar el Impuesto Predial mínimo, por el importe de S/ 23.20 (veintitrés y 20/100 Soles), lo que representa el 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2019 el importe del Art. 13° de la Ley de Tributación Municipal N° 776 y aprobar la emisión en S/ 15.86 (Dieciséis y 80/100 Soles), al amparo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley de Tributación Municipal N° 776.

ARTICULO CUARTO. Aprobar el plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavalo del Impuesto Predial, hasta el último día hábil de mes de Febrero del 2019, al amparo de los dispuesto en los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO QUINTO. Los plazos para la forma de pago de contado y fraccionado del Impuesto Predial, se da no en lo siguiente, con vigencia que corresponde a su ejercicio previsible del año 2019:

- Pago al Contado:** Hasta el último día hábil del mes de Febrero de 2019
- Forma Fraccionada:**
 - Primera Cuota: El 23-02-2019
 - Segunda Cuota: El 31-05-2019
 - Tercera Cuota: El 30-08-2019
 - Cuarta Cuota: El 29-11-2019

ARTICULO SEXTO. Los plazos para el pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Mantenimiento y Barrido de Calles para el año 2019, será de la siguiente manera:

Enero a Diciembre 2019: Vence el último día hábil de cada mes.

El costo será ajustado al Índice de Precios al Consumidor - IPC, tal como lo establece el Art. 69° Ins. 1) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. Los pagos de Impuesto Predial que se efectúan con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos a intereses moratorios de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTICULO OCTAVO. Financiar a la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria el costo de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO. La presente Ordenanza entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
ALCALDE
Prof. Hilario Velasco Rangelino